



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgacion Ord 52-2026 Credito IAPV y segunda modificacion presupuestaria 2026

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH), Maria Paula Cian (OME#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 52/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 58 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de julio de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 52/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y disponiendo efectuar la Segunda Modificación Presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Prensa y Comunicación, a Estadísticas, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2026.07.23 09:49:39 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.07.23 10:00:33 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.07.23 10:00:38 -03:00



Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: Operacion de Credito Municipalidad de Crespo- Instituto Autárquico Planeamiento y Vivienda

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 22 de Julio de 2026.-

VISTO:

La operación de crédito a concretar con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” y la Segunda Modificación Presupuestaria correspondiente al año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que se propone obtener financiamiento para la construcción de quince (15) viviendas, en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” - LÍNEA DE ACCIÓN 2. ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES INTERMEDIAS - Operatoria 2.3 Asistencia Técnica y Financiera a Municipios, Comunas y/o Entidades Intermedias para la construcción de soluciones habitacionales, reglamentada por Resolución de Directorio N° 476/25 y su rectificatoria N° 1846/25.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 247 de la Constitución Provincial, los Municipios se encuentran facultados para contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración, requiriéndose para ello la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante;

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Carta Magna Provincial y lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 10.027 “Régimen Municipal” y modificatorias, los servicios de amortización de capital e intereses anuales

no deberán comprometer, en su conjunto, más del veinte por ciento (20%) de los recursos sin afectación, es decir, aquellos que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.917 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal” y sus modificatorias, los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (Modificatoria de Ley N° 25.917) establece que en los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento con organismos que no pertenezcan al Sector Público no Financiero, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Gobierno nacional, que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones en consonancia con las pautas contenidas en el marco macrofiscal al que hace referencia el artículo 2° de dicha ley. Será condición necesaria para la autorización que la jurisdicción solicitante haya cumplido con los principios y parámetros de la norma;

Que, el inciso e) del artículo 25° del Decreto Reglamentario 1731/04 PEN, de la Ley Nacional N° 25.917 y siguientes establece que los endeudamientos que tengan por objeto el otorgamiento de garantías, avales y/o fianzas por montos inferiores a PESOS CIEN MIL (\$100.000) serán autorizados directamente por la Provincia mediante la norma que corresponda e informados a la Secretaría de Hacienda de la Nación;

Que, asimismo, el inciso f), apartado i) requiere autorización expedida por la Provincia mediante la norma que corresponda y, el apartado iii) del citado Decreto Reglamentario establece que, cuando el endeudamiento del Municipio acumulado durante el ejercicio fiscal supere el VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos corrientes del mismo, o cuando el monto de la operación supere los PESOS CIEN MIL (\$100.000) o el UNO POR CIENTO (1%) de los recursos corrientes, el que resulte mayor, la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación, podrá formular a la Provincia su objeción fundada a la aprobación de la operación de endeudamiento. Transcurrido dicho plazo la operación se considerará aprobada;

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, mediante Resolución de Directorio N° 0520/2026, dictada en Expediente N° 233627/25, aprobó asistencia financiera a favor de la Municipalidad de Crespo, en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” - LÍNEA DE ACCIÓN 2. ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES INTERMEDIAS - Operatoria 2.3, por la cantidad total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRÉS UVIs (649.936,23 UVIs), equivalente al día 19 de junio de 2026 a la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$949.946.794,00)**, con el objeto de construir quince (15) viviendas en la ciudad de Crespo;

Que de la citada resolución surge que el crédito será garantizado mediante la afectación de los recursos coparticipables del Municipio de Crespo durante todo el plazo de amortización, el cual se fija en sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas, con más los gastos administrativos correspondientes;

Que asimismo la referida resolución autoriza la suscripción, a través de Escribanía Mayor de Gobierno, del correspondiente Contrato de Mutuo entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la Municipalidad de Crespo, quedando sujeta dicha suscripción a la presentación de la documentación exigida por el organismo;

Que la operatoria proyectada se encuentra destinada a atender necesidades habitacionales de la comunidad local, constituyendo una inversión pública de interés social y comunitario, compatible con las finalidades autorizadas por

la normativa vigente;

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operatoria, aceptar sus condiciones y realizar todos los actos administrativos, contractuales, presupuestarios y financieros que resulten necesarios para su instrumentación;

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ). es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” - LÍNEA DE ACCIÓN 2. ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES INTERMEDIAS - Operatoria 2.3 Asistencia Técnica y Financiera a Municipios, Comunas y/o Entidades Intermedias para la construcción de soluciones habitacionales, por hasta la suma de **649.936,23 UVI**s, **equivalente al día 01 de julio de 2026** a PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$949.946.794,00), al solo efecto referencial y presupuestario, más lo que resulte necesario para afrontar los gastos administrativos y demás accesorios inherentes o relacionados con la misma.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el artículo 1° con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), conforme a la Resolución de Directorio N° 0520/2026 y a la documentación complementaria de la operatoria, la cual contempla, entre otras, las siguientes condiciones:

Destino: construcción de quince (15) viviendas, en el marco del Programa “AHORA TU HOGAR” - LÍNEA DE ACCIÓN 2. ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES INTERMEDIAS - Operatoria 2.3 Asistencia Técnica y Financiera a Municipios, Comunas y/o Entidades Intermedias para la construcción de soluciones habitacionales.

Monto del préstamo: 649.936,23 UVI

s, equivalente al día 01 de julio de 2026 a la suma de \$949.946.794,00, al solo efecto referencial y presupuestario.

Plazo del préstamo: sesenta (60) cuotas iguales y consecutivas.

Amortización e intereses: Sistema de financiación por UVI

s (Unidad de Vivienda), Ley Nacional N° 27.271/16, o cualquier otra unidad o índice que en un futuro lo reemplace, para el cálculo de la cuota pura de amortización de las viviendas según se establece en la Resolución 880/24, Anexo I y Reglamentarias.

Impuestos y/o comisión por gastos administrativos: establecer el 2% en concepto de gastos administrativos conforme Resoluciones de Directorio IAPV N° 0252/96 y N° 2540/25.

ARTICULO 3°: Dispónese que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del

crédito, queda autorizado el Departamento Ejecutivo a ceder y afectar los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique y/o sustituya, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Mutuo, las notas, declaraciones, presentaciones, convenios complementarios y toda otra documentación que resulte necesaria para la instrumentación y ejecución de la operatoria aprobada por la presente.

ARTICULO 5°: Dispónese efectuar la segunda modificación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2026, y en consecuencia afectar al Cálculo de Recursos la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$949.946.794,00) y afectar al Presupuesto de gastos la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$949.946.794,00), afectando cuantitativamente el presupuesto, el que se establece en la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 29.877.014.493,02-), conforme se discrimina en las planillas sintéticas que como anexo, forman parte de la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2026.07.23 07:17:42 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2026.07.23 07:35:11 ART
Location: Crespo